ANEXO - CLAUSULADO DE ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 771 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO - NIT. No. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8 /REPRESENTANTE LEGAL- BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO C.C. No. 40.015.763.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de adición radicada por la Secretarías General y de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION No. 1** del contrato de Prestación de Servicios No. 771-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día primero (1) de agosto de 2023 se suscribió entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO con NIT. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8, el contrato de prestación de servicios No.771-2023, cuyo objeto corresponde a **ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, por un valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE ($385.855.232) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. De los cuales CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($185.855.232) corresponden a Secretaria de Gobierno y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) corresponden a Secretaría General, con fecha de inicio 15 de agosto de 2023 y fecha de terminación 14 de diciembre de 2023, según acta de inicio publicada en documentos del contrato dentro de la plataforma del Secop II. **2.** Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución, alcanzando un avance de ejecución en tiempo del 98% y en valor del 68,37%. **3**. Que mediante oficio radicado en la oficina de Contratación, las Secretarías General y de Gobierno, y los supervisores solicitan Adicionar el contrato de prestación de servicios No.771-2023 manifestando lo siguiente: *" Que por el constante uso, todos los vehículos del parque automotor presentan desgaste general en sus partes, por lo tanto, se requiere adicionar el contrato que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que están asignadas a la Policía, Ejército y Fiscalía que hace presencia en el Municipio, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de chía, debe sujetarse a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, que incluye el perfecto funcionamiento técnico - mecánico de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 que estipula "para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales." Que la Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad que presentan servicio en el Municipio, dispuso garantizarle los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley han sido asignadas. Entre dichos elementos se encuentra el servicio de mantenimiento al parque automotor, como un elemento indispensable para el desarrollo de actividades de los organismos de seguridad y protección ciudadana que hacen presencia en la jurisdicción del Municipio. Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la disponibilidad de estos organismos Policía, SIJIN, SIPOL, Ejercito y Fiscalía es de 24 horas, los 7 días de la semana; es indispensable respaldar el servicio de mantenimiento del parque automotor para la prestación eficiente del servicio en el municipio, requiriendo prorrogar el contrato de mantenimiento a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los vehículos, y la no paralización del servicio prestado por los organismos presentes en el municipio, que son indispensable para garantizar el normal desarrollo de todas las acciones que lleva a cabo la fuerza pública asignada al Municipio y, simultáneamente, cumplir las funciones constitucional esta cargo del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del municipio.*

ANEXO - CLAUSULADO DE ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 771 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO - NIT. No. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8 /REPRESENTANTE LEGAL-BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO C.C. No. 40.015.763.

Que la Secretaría General por medio de la Dirección De Servicios Administrativos tiene a cargo el parque automotor del municipio de chía el cual está conformado por camión, buses, camionetas y motocicletas; con el cual se debe garantizar la prestación del servicio de transporte para toda el área administrativa ya que se requiere atender compromisos de gestión, servicio y cumplimiento garantizando la continuidad y el normal funcionamiento de las actividades programadas en la administración municipal. Que se requiere mantener en adecuado funcionamiento el parque automotor y así cumplir con el desarrollo de las actividades administrativas. Que el contrato en mención tiene vencimiento el día 14 de diciembre de 2023, por tanto, se requiere adicionar el contrato objeto del presente, con el fin de atender los mantenimientos preventivos y correctivos, que se presentan de manera imprevista en el parque automotor para mantener en servicio dichos vehículos y motocicletas esto con el fin de NO generar traumatismo en las programaciones de la Administración Municipal de Chía. Que para final de la vigencia 2023, algunos de los vehículos y motocicletas del parque automotor del municipio, presentan vencimiento de la revisión Tecnomecánica, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que estipula Condiciones tecnomecánica, de emisiones contaminantes y de operación "para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales." Teniendo en cuenta lo anterior para dicha certificación es necesario realizar el alistamiento del vehículo y el respectivo mantenimiento preventivo del cual existe la probabilidad de que en la previa revisión surjan mantenimientos correctivos. Que los secretarios y los supervisores ven procedente el trámite y legalización de la adición del citado contrato para lograr el cumplimiento del objeto contractual y suplir un buen y normal funcionamiento del parque automotor por valor $185.552.775 distribuidos de la siguiente manera: Lote Secretaría General: Cien Millones de Pesos ($100.000.000) m/cte. Lote Secretaría de Gobierno: Ochenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos ($85.552.775) m/cte." **4.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **5.** Que, por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Secretarías General y de Gobierno junto con los supervisores del contrato consideran viable realizar la Adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No.771-2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No.771-2023 contenido en la CLÁUSULA QUINTA la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE ($185.552.775),** de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. Corresponden a la Secretaría General y OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($85.552.775) M/CTE. Corresponden a la Secretaría de Gobierno**.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO DE LA ADICION**: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición así: mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del

ANEXO - CLAUSULADO DE ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 771 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO - NIT. No. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8 /REPRESENTANTE LEGAL-BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO C.C. No. 40.015.763.

supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los requisitos señalados en la Clausula Quinta del contrato de prestación de servicios No.771-2023. **CLAUSULA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, las siguientes disponibilidades presupuestales, con las cuales se cubrirá la presente adición:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023002579 FECHA (31/10/2023)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE LIBRE ASIGNACION	1101	$100.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023002645 FECHA (07/11/2023)			
23163945012020 251750073029 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: Contribución Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421-2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1204	$22.348.778
	R.B. Contribución Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421-2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1348	$63.203.997
		TOTAL DISPONIBILIDAD	**$85.552.775**

CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El Contratista deberá modificar las garantías del contrato establecidas en la Cláusula Decima Septima cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de prestación de servicios No.771-2023, que no son objeto de modificación mediante la presente adición. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Sandra Fabiola Castro Rincón – Profesional Especializado OC.
Revisó y Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 23/11/2023